



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-157-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 58 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los concejos municipales la facultad de emitir normas generales a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos





normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);

- Que el artículo 10 de la Ordenanza de Promoción, Protección y Restitución de Derechos de las Personas Afroecuatorianas en el Cantón Ambato establece que las estrategias comunicacionales sobre los derechos individuales y colectivos del pueblo afroecuatoriano son acciones desarrolladas estratégicamente, orientadas a sensibilizar a la sociedad en general sobre el ejercicio pleno de dichos derechos por parte de las personas Afroecuatorianas del cantón Ambato;
- Que los artículos 3 y 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato regulan la emisión de acuerdos y resoluciones por parte del Concejo;
- Que mediante oficio No. GADMA-CCPDA-2025-0353-OF, de fecha 17 de julio de 2025, el ingeniero Patricio Cartagena, Secretario Ejecutivo del CCPDA (e), solicitó un reconocimiento institucional a la Lic. Andrea Jazmina Mosquera Méndez, como un acto simbólico de valoración y gratitud a su valiosa labor en favor de los derechos colectivos, la interculturalidad y la cohesión social;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **22 de julio de 2025**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CCPDA-2025-0353-OF /2025-42171.

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar un reconocimiento y felicitar a la Lcda. Andrea Jazmina Mosquera Méndez, como acción de gratitud pública y simbólica por su valioso trabajo en la defensa de los Derechos Humanos, la visibilización de la Afrodescendencia, la generación de políticas inclusiva y, el impulso de procesos de transformación cultural, educativa y comunitaria en beneficio de la ciudadanía ambateña.

Artículo 2.- Disponer la entrega del original del presente Acuerdo en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ambato.

Artículo 3.- Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. - **Lo certifico.-** Ambato, 23 de julio de 2025.- **Notifíquese.**

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc



Adj. Acuerdo de felicitación.
c. c. Archivo Concejo

RC

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-07-23





Ambato, 24 de julio de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo Municipal No. RC-157-2025

Licenciado
Carlos Hernan Ibarra Salazar
Alcalde Subrogante De Ambato

Licenciada

Andrea Jazmina Mosquera Méndez

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-157-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Artículo 1.- Realizar un reconocimiento y felicitar a la Lcda. Andrea Jazmina Mosquera Méndez, como acción de gratitud pública y simbólica por su valioso trabajo en la defensa de los Derechos Humanos, la visibilización de la Afrodescendencia, la generación de políticas inclusiva y, el impulso de procesos de transformación cultural, educativa y comunitaria en beneficio de la ciudadanía ambateña.

Artículo 2.- Disponer la entrega del original del presente Acuerdo en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Ambato.

Artículo 3.- Publicar el presente Acuerdo en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-DA-DC-2025-1411-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-157-2025.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero
Patricio David Cartagena Sanchez
Secretario Ejecutivo Del Ccpda (e)
Magister En Comunicación Social
Franklin Germanico Herdoiza Mancheno
Director De Comunicación
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico
Ing. Mg.
Cristhian Percy Varela Alarcón
Director De Cultura Y Turismo

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

